



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' INCA**JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 5 D'INCA****21113*****Procediment ordinari 192/2012, sobre altres matèries***

D.JOSE MANUEL CASTIÑEIRA ALVARIÑO , Secretario Judicial, del JDO.1A.INSTANCIA N.5 de INCA, por el presente procedimiento de Juicio Ordinario seguido a instancia de FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA frente a SHIRLEY MONICA MALVAREZ RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO SANCHEZ OTERO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA nº 206/2012

En Inca, a 23 de octubre de 2012.

Juez-Magistrado que la dicta: D. Orestes Muñoz Villena.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la meritada representación de la parte actora se presentó demanda arreglada a las prescripciones legales en la que, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables, terminaba suplicando que se dictara Sentencia por la que se condene solidariamente a los demandados a abonar a su mandante la cantidad de siete mil seiscientos treinta y cuatro Euros con treinta y cuatro céntimos (7.634,34 €), más los intereses de demora que correspondan y al pago de las costas. Fundaba su acción en 1088, 1089, 1091, 1255, 1100 y 1108, 1144 y Art. 10 Ley venta a plazos de bienes muebles.

SEGUNDO.- Que, admitida a trámite la demanda y dispuesto el emplazamiento del demandado para que compareciera en tiempo y forma y la contestara, no lo verificó por lo que fueron declarados en rebeldía.

TERCERO.- Que, convocadas las partes a la audiencia previa, compareció la actora, que solicitó la practica de prueba documental y el dictado de sentencia sin celebración de juicio a tenor del Art. 429.8 LEC.

CUARTO.- Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. ^a Juana María Serra Llull en nombre de FCE Bank PLC Sucursal en España contra D. ^a Shirley Mónica Malvarez Rodríguez y D. Carlos Alberto Sánchez.

Condeno solidariamente a D. ^a Shirley Mónica Malvarez Rodríguez y D. Carlos Alberto Sánchez a abonar a FCE Bank PLC Sucursal en España la cantidad de siete mil seiscientos treinta y cuatro Euros con treinta y cuatro céntimos (7.634,34 €), más los intereses de demora (2,5%) desde la interposición de la demanda y hasta el dictado de la presente resolución y al pago de las costas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de ésta, del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de les Illes Balears.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Español de Crédito, en la cuenta de este expediente 5137, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.



Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, SHIRLEY MONICA MALVAREZ RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO SANCHEZ OTERO , en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

INCA a veinticuatro de Octubre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

